



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 176-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 12 de junio del 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## VISTOS:

El Adjunto del Expediente N° 3184-2017 de fecha 16 de marzo del 2017, presentado por LUIS HERNANDEZ MARTÍNEZ, donde solicita la devolución de dinero pagado a la Municipalidad de Villa El Salvador, Informe N° 152-2017-URC-SG/MVES de fecha 22 de marzo del 2017 emitido por la encargada de la Unidad de Registro Civil, Informe n.º 008-2017-NJA-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 06 de abril del 2017 emitido por el Supervisor de ingresos de Caja, Informe n.º 391-2017-UT-OGA/MVES de fecha 06 de abril del 2017 emitido por la Unidad de Tesorería, Informe n.º 116-2017-UCT-OGA-MVES de fecha 18 de abril del 2017 emitido por la Unidad de Contabilidad, Informe n.º 227-2017-OAJ/MVES de fecha 07 de junio del 2017 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "**Principio de predictibilidad. - La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cual será el resultado final que se obtendrá**".

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 106° inciso 106.1) indica que "cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, asimismo en el Artículo 44° incisos 44.1) y 44.2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad está facultada para exigirlo con una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece las devoluciones de pagos indebidos o en exceso, que vienen ampararse en dicha petición resultando procedente los solicitado;

Que, mediante documento de vistos el administrado LUIS HERNANDEZ MARTINEZ identificado con DNI N° 09687470, solicita la devolución de dinero pagado a la MVES, mediante





## **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 176-2017-OGA/MVES**

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2880  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

recibo único de caja N° 00010779 por el importe total de S/ 73.20 (SETENTA Y TRES CON 20/100 SOLES), por concepto de matrimonio civil en local municipal;

Que, mediante Informe n.º 152-2017-URC-SG/MVES de fecha 22 de marzo del 2017, la encargada de la Unidad de Registro Civil informa que los administrados presentan el desistimiento de matrimonio civil, por existir problemas no previstos, por motivo de viaje, motivo por el cual remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 008-2017-NJA-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 03 de abril del 2017, la Supervisora de Ingresos de Caja de la Unidad de Tesorería, señala que el pago efectuado mediante recibo único de caja N° 00010779 fue por el importe total de S/. 73.20 Soles por el concepto de matrimonio civil en el local municipal, se encuentra incorporado en el sistema;

Que, con Informe N°391-2017-UT-OGA/MVES de fecha 06 de abril del 2017, la Unidad de Tesorería remite los actuados a fin que se emita la respectiva Resolución Administrativa que AUTORICE la devolución de dinero al administrado LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente;

Que, con Informe N° 116-2017-UCT-OGA/MVES de fecha 18 de abril del 2017, la Unidad de Contabilidad, señala que es procedente la devolución de dinero a favor del administrado LUIS HERNANDEZ MARTINEZ;

Que, mediante Informe n.º 227-2017-OAJ/MVES de fecha 07 de junio del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente la solicitud de devolución de dinero a favor del administrado Luis Hernandez Martínez por la suma de S/ 73.20 (Setenta y tres con 20/100 soles), por concepto de "Matrimonio Civil";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39º, 3º literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero del administrado LUIS HERNANDEZ MARTINEZ.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00010779, por la suma total de S/ 73.20 (Setenta y tres con 20/100 soles) a favor del administrado LUIS HERNANDEZ MARTINEZ.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería, la notificación de la presente Resolución al administrado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE